

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Alvimpress Impresores Limitada, Editora e Imprenta Maval Limitada, Productora Gráfica servicio de suministro de impresión, año 2009, para el Control de Estupefacientes, CONACE CONACE Oficina de Partes Andros Limitada, Editores e Impresores Aconcagua S.A.

17 JUN. 2009

TOTALMENTE TRAMITADO

ANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2009

CONSIDERANDO HOY SE DECI(ETO LO QUE Que, el Ministerio del Interior, po Intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE- órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas-para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá sistemáticas, acciones coherentes, concertadas y de largo plazo posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo Nº 683 citado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante la impresión de distintos insumos, a saber manuales, libros, autoadhesivos, tarjetas, sin perjuicio de variaciones.

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del www.mercadopublico.cl con el ID Nº 5274-2-LP09, la contratación del servicio de suministro de impresión, año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, cuyas Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 283, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, adjudicándose dicha prestación, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, mediante Resolución Exenta Nº 1.885, de 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, a Alvimpress Impresores Limitada, Editora e Imprenta Maval Limitada, Productora Gráfica Andros Limitada, Editores ellas bajo la modalidad descrita anteriormente.

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES** RECIBIDO CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION DEPART. JURIDICO DEP. T.R. Y REGISTRO DEPART CONTABIL SUB. DEPTO. SUB. DEPTO. E. CUENTAS SUB. DEPTO. Bienes Nac. DEPART. DEPART. V.O.P., U y T. SUB. DEP**YO**. REFRENDACION REF. POR IMPUTAC ANOT, POR \$ IMPUTAC DEDUC. DTO

> TJD/MTCHP/MSGH/PMMJJAA DISTRIBUCION. 1. División de Administración y Finanzas 2.CONACE

2.CONACE

3.Avimpress Impresores Limitada (Dirección: Cuevas Nº 1.425, comuna y ciudad de Santiago); Editora e Imprenta Maval Limitada, (Dirección: San José Nº 5.882, comuna de San Miguel, Santiago); Productora Gráfica Andros Limitada (Dirección: Santa Elena Nº 1.995, comuna y ciudad de Santiago); Editores e Impresores Aconcagua S.A. (Dirección: Panamericana Norte Nº 9.261, comuna de Quilicura, Santiago); y Puerto Madero Impresores S.A. (Dirección: Puerto Madero Nº 130, comuna de Pudahuel, Santiago)

y social de la población.

e Impresores Aconcagua S.A. y Puerto Madero Impresores S.A.,; dado que las cinco propuestas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentran dentro de los rangos presupuestarios, resultando además conveniente para los intereses de esta Cartera adjudicar la presente licitación a todas

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio del Interior y Alvimpress Impresores Limitada, Editora e Imprenta Maval Limitada, Productora Gráfica Andros Limitada, Editores e Impresores Aconcagua S.A. y Puerto Madero Impresores S.A.,;éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; la Resolución Exenta N° 283, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio antes señalado, y la Resolución Exenta N° 1.885, de 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la referida prestación.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 21 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior y Alvimpress Impresores Limitada, Editora e Imprenta Maval Limitada, Productora Gráfica Andros Limitada, Editores e Impresores Aconcagua S.A. y Puerto Madero Impresores S.A.; en virtud del cual esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, acuerda contratar el servicio de suministro de impresión año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, conforme a las condiciones indicadas en el contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios antes señalados, asciende a la cantidad total de \$ 150.000.000-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder.

La cantidad antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.07.002 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto Vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, podrá elegir alternativamente y sin más trámite a cualquiera de los adjudicatarios señalados en el artículo anterior, para la ejecución de alguno de los servicios ya referidos, conforme a lo estipulado por las partes en la cláusula quinta del convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la

prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

En dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

<u>SEGUNDO</u>: Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha requerido la contratación del servicio consistente en la impresión de publicaciones, año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE. El referido servicio comprende la impresión de distintos insumos, a saber, manuales, libros, autoadhesivos, tarjetas, sin perjuicio de variaciones.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID 5274-2-LP09, la contratación del servicio de suministro de impresión, año 2009, objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta Nº 283, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de orden de compra, por la Resolución Exenta Nº 1.885, de fecha 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, a los siguientes oferentes, en adelante "los adjudicatarios", todos los cuales comparecen en este acto:

- a) Alvimpress Impresores Limitada;
- b) Editora e Imprenta Maval Limitada;
- c) Productora Gráfica Andros Limitada;
- d) Editores e Impresores Aconcagua S.A.; y
- e) Puerto Madero Impresores S.A.

<u>CUARTO:</u> Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta Nº 283, de fecha 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- b) Resolución Exenta № 1.885, de fecha 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior:
- c) Las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (5).
- d) Las Propuestas Económicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (5).

QUINTO: En cumplimiento a lo establecído en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta Nº 283, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y considerando la modalidad de adjudicación de la licitación pública ya referida, se hace necesaria la suscripción del respectivo contrato con los adjudicatarios.

Las partes comparecientes dejan expresa constancia que los adjudicatarios individualizados en el artículo anterior, solamente tienen la mera expectativa de ser seleccionados para futuros y eventuales requerimientos del servicio de suministro de impresión año 2009 licitado.

En efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá elegir alternativamente y sin más trámite, a cualquiera de los adjudicatarios para la ejecución de alguno de los servicios de impresión ya referidos, sin perjuicio de lo cual los demás adjudicatarios permanecerán con sus ofertas disponibles para un ulterior y eventual encargo.

Mediante el presente instrumento los adjudicatarios se obligan a dar estricto cumplimiento a sus propuestas técnicas y económicas, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, ID 5274-2-LP09, en caso que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, requiera a cualquiera de ellos para la ejecución del servicio licitado.



<u>SEXTO:</u> Si el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, encargase a alguno de los adjudicatarios la impresión de uno o más materiales a los que se refiere la licitación ya señalada, el precio que se deberá pagar al adjudicatario seleccionado, por la prestación del servicio descrito, será el precio referencial indicado en su oferta económica presentada en el portal www.mercadopublico.cl, (ID 5274-2-LP09), sin perjuicio que el referido precio puede ser modificado, con acuerdo de las partes, considerando las especificaciones técnicas particulares de el o los materiales que, en definitiva, le sea(n) encargado(s) imprimir.

El precio será pagado contra la recepción conforme del trabajo encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, RUT 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

Con todo, el presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ 150.000.000. - impuestos incluidos.

<u>SÉPTIMO:</u> Cada uno de los servicios que, en su caso, sean encomendados por el Ministerio del Interior al (o los) adjudicatarios (s) de los materiales que se individualizan en el numero 19 de las bases de licitación, aprobadas por la Resolución Exenta Nº 283, de fecha 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las eventuales variaciones que pudieren existir, deberán ser ejecutados y entregados en su totalidad, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, haga entrega de los originales y toda vez que sea emitida la correspondiente Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de ello, y no obstante el plazo máximo precedentemente indicado, los respectivos trabajos deberán ser ejecutados en los plazos que el propio adjudicatario haya ofertado en su propuesta técnica, razón por la cual prevalecerá éste por sobre el máximo indicado.

A fin de dar cumplimiento al plazo de ejecución antes señalado, el Ministerio del Interior, cada vez que proceda a encargar la ejecución de alguno de los materiales individualizados en el número 19 de las presentes bases, procederá dentro de los 5 días siguientes a la emisión de la respectiva Orden de Compra, a entregar al adjudicatario los originales del material a confeccionar.

Dentro del plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al o los adjudicatarios según corresponda.

El Ministerio del Interior a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la calidad contratada del producto.

OCTAVO: Los adjudicatarios comparecientes, en este acto, y de conformidad a lo preceptuado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas precedentemente individualizadas, hacen entrega al Ministerio del Interior, de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que eventualmente adquiera en virtud del presente convenio, las cuales a continuación se individualizan: El adjudicatario Alvimpress Impresores Limitada, RUT 79.594.790-6, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Nº 4470 del Banco Santander, por un monto de \$ 1.500.000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; el adjudicatario Editora e Imprenta Maval Limitada, RUT 79.989.850-0, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Nº 176514-0 del Banco de Chile, por un monto de \$ 1.500.000. -, con vigencia hasta el 4 de enero de 2010; el adjudicatario Productora Gráfica Andros Limitada, RUT Nº 79.957.340-7, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Nº 0071213, del Banco del Desarrollo, por un monto de \$ 1.500.0000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; el

0

adjudicatario Editores e Impresores Aconcagua S.A.: , RUT N° 76.753.950-9, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 855390, del Banco Internacional, por un monto de \$ 1.500.000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; y el adjudicatario Puerto Madero Impresores S.A., RUT N° 99.581.910-4, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0119574 del Banco Bice, por un monto de \$ 1.500.000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El Ministerio del Interior por su parte, viene en éste acto en recibir a su entera conformidad las referidas garantías de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega a cada uno de los adjudicatarios comparecientes, de sus garantías de seriedad de la oferta, los cuales declaran haberlas recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al (o los) adjudicatario(s) dentro de los 5 días hábiles siguientes de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE ubicadas en Agustinas Nº 1235 6º Piso, Santiago.

NOVENO: El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del o los encargos que eventualmente realice el Ministerio del Interior a uno cualquiera de los adjudicatarios, será multado con una suma de \$100.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la cláusula OCTAVA precedente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá dejar sin efecto el contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, el o los adjudicatario(s) comparecientes, podrá(n) pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere(n), el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la boleta o factura correspondiente, o,
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

<u>DÉCIMO</u>: Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las distintas prestaciones comprendidas en el servicio de suministro de impresión año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, objeto de este convenio, son las que al momento de formalizarse el encargo correspondiente, sean informadas al o los adjudicatarios comparecientes según fuere el caso, siendo estas, las que se estipulan en el número 19.1. de las Bases ya referidas y sin perjuicio de las variaciones que determine el Ministerio del Interior.

<u>UNDÉCIMO</u>: Los adjudicatarios comparecientes, se obligan a ejecutar los trabajos que le fueren encomendados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas particulares de los distintos materiales, contenidas en el número 19.1., a las especificaciones técnicas generales establecidas en el número 19.2., así como a las instrucciones para el despacho de los materiales impresos a la Secretaría Ejecutiva de CONACE, contenidas en el número 19.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta Nº 283 de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría de Interior.

<u>DUODÉCIMO:</u> El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009. Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del presente convenio, deberán iniciar su ejecución a contar de ésta fecha, sin perjuicio que el Ministerio solo podrá proceder a realizar los pagos respectivos, toda vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

<u>DECIMOTERCERO</u>: Las partes dejan constancia que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de la empresa, ni asume deuda alguna que los adjudicatarios tuvieren respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

<u>DECIMOCUARTO:</u> Déjase establecido que el material elaborado en virtud del presente Convenio será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior, el cual se encuentra protegido por las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones.

<u>DECIMOQUINTO:</u> Se deja constancia que, salvo autorización expresa otorgada al efecto por el Ministerio, se prohíbe a los adjudicatarios informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tomen conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados, que no sea para los fines especificados en este instrumento.

<u>DECIMOSEXTO</u>: Las partes dejan constancia que los adjudicatarios no podrán, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

<u>DÉCIMOSÉPTIMO</u>: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme, cédula nacional de identidad Nº 7.257.142-8 y don Francisco Javier Urarte Izeta, cédula nacional de identidad Nº 6.978.414-3, por Alvimpress Impresores Limitada, RUT Nº 79.594.790-6, consta de escritura pública de fecha 30 de mayo del año 1996, otorgada ante el Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

La representación con que comparece doña María Raquel Luder Presser, cédula nacional de identidad Nº 3.016.876-3, por Editora e Imprenta Maval Limitada, RUT Nº 79.989.850-0, consta de escritura pública, de fecha 22 de marzo de 1990, otorgada ante don Fernando Opazo Larraín, Notario Público de la novena Notaría de Santiago.

La representación con que comparece doña María Margarita Vera Giusti, cédula nacional de identidad Nº 7.115.958-2, por Productora Gráfica Andros Limitada, RUT Nº 79.957.340-7, consta de escritura pública de fecha 27 de noviembre de 1999, otorgada ante don Eduardo Pinto Peralta, Notario Público titular de la cuarta notaría de Santiago.

La representación con que comparece don Manuel Rodolfo Miguel Ovalle Molina, cédula nacional de identidad Nº 5.007.776-4, por Editores e Impresores Aconcagua S.A.:, RUT Nº 76.753.950-9, consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2007, otorgada ante don Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago.

La representación con que comparece doña María Antonieta Estay Montenegro, cédula nacional de identidad Nº 7.533.607-1, por Puerto Madero Impresores S.A., RUT Nº 99.581.910-4, consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2008, otorgada ante don Pedro Reveco Hormazábal, Notario Público Titular, de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

<u>DECIMOCTAVO</u>: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DECIMONOVENO</u>: El presente contrato se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Firman. Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme y Francisco Javier Urarte Izeta, representantes legales de Alvimpress Impresores Limitada. María Raquel Luder Presser, representante legal de Editora e Imprenta Maval Limitada. María Margarita Vera Giusti, representante legal de Productora Gráfica Andros Limitada. Manuel Rodolfo Miguel Ovalle Molina, representante legal de Editores e Impresores Aconcagua S.A. María Antonieta Estay Montenegro, representante legal de Puerto Madero Impresores S.A.. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por el presente Decreto Exento, deberán iniciar su ejecución a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior sólo podrá realizar los pagos respectivos toda vez que el presente acto administrativo, se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

EDMANDO PEREZ YOMA MINISTRO DEL INTERIOR

> Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

> > PATRICIO ROSENDE LYNCH

Subsecretario del Interior



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA, EDITORA E IMPRENTA MAVAL LIMITADA, PRODUCTORA GRÁFICA ANDROS LIMITADA, EDITORES E IMPRESORES ACONCAGUA S.A. Y PUERTO MADERO IMPRESORES S.A. PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, AÑO 2009, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE

En Santiago de Chile, a 21 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Alvimpress Impresores Limitada, RUT 79.594.790-6, representada por don Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme, cédula nacional de identidad Nº 7.257.142-8 y don Francisco Javier Urarte Izeta, cédula nacional de identidad Nº 6.978.414-3, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Cuevas Nº 1425 de la comuna y ciudad de Santiago; Editora e Imprenta Maval Limitada, RUT 79.989.850-0, representada por doña María Raquel Luder Presser, cédula nacional de identidad Nº 3.016.876-3, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle San José Nº 5.862, comuna de San Miguel, Santiago; Productora Gráfica Andros Limitada, RUT Nº 79.957.340-7, representada por doña María Margarita Vera Giusti, RUT Nº 7.115.958-2, ambos domiciliados en Santa Elena Nº 1.995, comuna y ciudad de Santiago; Editores e Impresores Aconcagua S.A.: , RUT Nº 76.753.950-9, representada por don Manuel Rodolfo Miguel Ovalle Molina, cédula nacional de identidad Nº 5.007.776-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Panamericana Norte Nº 9261, comuna de Quilicura, Santiago; y Madero Impresores S.A., RUT № 99.581.910-4, representada por doña María Antonieta Estay Montenegro, RUT Nº 7.533.607-1, según se acreditará. ambos domiciliados en Puerto Madero Nº 130, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

En dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha requerido la contratación del servicio consistente en la impresión de publicaciones, año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE. El referido servicio comprende la impresión de distintos insumos, a saber, manuales, libros, autoadhesivos, tarjetas, sin perjuicio de variaciones.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID 5274-2-LP09, la contratación del servicio de suministro de impresión, año 2009, objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta Nº 283, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de orden de compra, por la Resolución Exenta Nº 1.885, de fecha 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, a los siguientes oferentes, en adelante "los adjudicatarios", todos los cuales comparecen en este acto:

- a) Alvimpress Impresores Limitada;
- b) Editora e Imprenta Maval Limitada; 🚙 👚
- c) Productora Gráfica Andros Limitada;
- d) Editores e Impresores Aconcagua S.A.; y
- e) Puerto Madero Impresores S.A..

<u>CUARTO:</u> Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 283, de fecha 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- b) Resolución Exenta № 1.885, de fecha 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- c) Las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (5).
- d) Las Propuestas Económicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (5).

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta Nº 283, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y considerando la modalidad de adjudicación de la licitación pública ya referida, se hace necesaria la suscripción del respectivo contrato con los adjudicatarios.

Las partes comparecientes dejan expresa constancia que los adjudicatarios individualizados en el artículo anterior, solamente tienen la mera expectativa de ser seleccionados para futuros y eventuales requerimientos del servicio de suministro de impresión año 2009 licitado.

En efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá elegir alternativamente y sin más trámite, a cualquiera de los adjudicatarios para la ejecución de alguno de los servicios de impresión ya referidos, sin perjuicio de lo cual los demás adjudicatarios permanecerán con sus ofertas disponibles para un ulterior y eventual encargo.

Mediante el presente instrumento los adjudicatarios se obligan a dar estricto cumplimiento a sus propuestas técnicas y económicas, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, ID 5274-2-LP09, en caso que el

Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, requiera a cualquiera de ellos para la ejecución del servicio licitado.

SEXTO: Si el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, encargase a alguno de los adjudicatarios la impresión de uno o más materiales a los que se refiere la licitación ya señalada, el precio que se deberá pagar al adjudicatario seleccionado, por la prestación del servicio descrito, será el precio referencial indicado en su oferta económica presentada en el portal www.mercadopublico.cl, (ID 5274-2-LP09), sin perjuicio que el referido precio puede ser modificado, con acuerdo de las partes, considerando las especificaciones técnicas particulares de el o los materiales que, en definitiva, le sea(n) encargado(s) imprimir.

El precio será pagado contra la recepción conforme del trabajo encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, RUT 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

Con todo, el presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ 150.000.000. - impuestos incluidos.

SÉPTIMO: Cada uno de los servicios que, en su caso, sean encomendados por el Ministerio del Interior al (o los) adjudicatarios (s) de los materiales que se individualizan en el numero 19 de las bases de licitación, aprobadas por la Resolución Exenta Nº 283, de fecha 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las eventuales variaciones que pudieren existir, deberán ser ejecutados y entregados en su totalidad, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, haga entrega de los originales y toda vez que sea emitida la correspondiente Orden de Compra través del portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de ello, y no obstante el plazo máximo

precedentemente indicado, los respectivos trabajos deberán ser ejecutados en los plazos que el propio adjudicatario haya ofertado en su propuesta técnica, razón por la cual prevalecerá éste por sobre el máximo indicado.

A fin de dar cumplimiento al plazo de ejecución antes señalado, el Ministerio del Interior, cada vez que proceda a encargar la ejecución de alguno de los materiales individualizados en el número 19 de las presentes bases, procederá dentro de los 5 días siguientes a la emisión de la respectiva Orden de Compra, a entregar al adjudicatario los originales del material a confeccionar.

Dentro del plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al o los adjudicatarios según corresponda.

El Ministerio del Interior a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la calidad contratada del producto.

OCTAVO: Los adjudicatarios comparecientes, en este acto, y de conformidad a lo preceptuado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas precedentemente individualizadas, hacen entrega al Ministerio del Interior, de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que eventualmente adquiera en virtud del presente convenio, las cuales a continuación se individualizan: El adjudicatario Alvimpress Impresores Limitada, RUT 79.594.790-6, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Nº 4470 del Banco Santander, por un monto de \$ 1.500.000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; el adjudicatario Editora e Imprenta Maval Limitada, RUT 79.989.850-0, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Nº 176514-0 del Banco de Chile, por un monto de \$ 1.500.000. -, con vigencia hasta el 4 de enero de 2010; el adjudicatario.

Productora Gráfica Andros Limitada, RUT Nº 79.957.340-7, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Nº 0071213, del Banco del Desarrollo, por un monto de \$ 1.500.0000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; el adjudicatario Editores e Impresores Aconcagua S.A.: , RUT Nº 76.753.950-9, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Nº 855390, del Banco Internacional, por un monto de \$ 1.500.000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; y el adjudicatario Puerto Madero Impresores S.A., RUT Nº 99.581.910-4, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Nº 0119574 del Banco Bice, por un monto de \$ 1.500.000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El Ministerio del Interior por su parte, viene en éste acto en recibir a su entera conformidad las referidas garantías de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega a cada uno de los adjudicatarios comparecientes, de sus garantías de seriedad de la oferta, los cuales declaran haberlas recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al (o los) adjudicatario(s) dentro de los 5 días hábiles siguientes de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE ubicadas en Agustinas Nº 1235 6º Piso, Santiago.

NOVENO: El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del o los encargos que eventualmente realice el Ministerio del Interior a uno cualquiera de los adjudicatarios, será multado con una suma de \$100.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la cláusula OCTAVA precedente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá dejar sin efecto el contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, el o los adjudicatario(s) comparecientes, podrá(n) pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere(n), el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la boleta o factura correspondiente, o,
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las distintas prestaciones comprendidas en el servicio de suministro de impresión año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, objeto de este convenio, son las que al momento de formalizarse el encargo correspondiente, sean informadas al o los adjudicatarios comparecientes según fuere el caso, siendo estas, las que se estipulan en el número 19.1. de las Bases ya referidas y sin perjuicio de las variaciones que determine el Ministerio del Interior.

<u>UNDÉCIMO</u>: Los adjudicatarios comparecientes, se obligan a ejecutar los trabajos que le fueren encomendados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas particulares de los distintos materiales, contenidas en el número 19.1., a las especificaciones técnicas generales establecidas en el número 19.2., así como a las instrucciones para el despacho de los materiales impresos a la Secretaría Ejecutiva de CONACE, contenidas en el número 19.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta Nº 283 de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría de Interior.

<u>DUODÉCIMO</u>: El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del presente convenio, deberán iniciar su ejecución a contar de ésta fecha, sin perjuicio que el Ministerio solo podrá proceder a realizar los pagos respectivos, toda vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de la empresa, ni asume deuda alguna que los adjudicatarios tuvieren respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

<u>DECIMOCUARTO:</u> Déjase establecido que el material elaborado en virtud del presente Convenio será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior, el cual se encuentra protegido por las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones.

<u>DECIMOQUINTO</u>: Se deja constancia que, salvo autorización expresa otorgada al efecto por el Ministerio, se prohíbe a los adjudicatarios informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tomen conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados, que no sea para los fines especificados en este instrumento.

<u>DECIMOSEXTO</u>: Las partes dejan constancia que los adjudicatarios no podrán, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DÉCIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme, cédula nacional de identidad Nº 7.257.142-8 y don Francisco Javier Urarte Izeta, cédula nacional de identidad Nº 6.978.414-3, por Alvimpress Impresores Limitada, RUT Nº 79.594.790-6, consta de escritura pública de fecha 30 de mayo del año 1996, otorgada ante el Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

La representación con que comparece doña María Raquel Luder Presser, cédula nacional de identidad Nº 3.016.876-3, por Editora e Imprenta Maval Limitada, RUT Nº 79.989.850-0, consta de escritura pública, de fecha 22 de marzo de 1990, otorgada ante don Fernando Opazo Larraín, Notario Público de la novena Notaría de Santiago.

La representación con que comparece doña María Margarita Vera Giusti, cédula nacional de identidad Nº 7.115.958-2, por Productora Gráfica Andros Limitada, RUT Nº 79.957.340-7, consta de escritura pública de fecha 27 de noviembre de 1999, otorgada ante don Eduardo Pinto Peralta, Notario Público titular de la cuarta notaría de Santiago.

La representación con que comparece don Manuel Rodolfo Miguel Ovalle Molina, cédula nacional de identidad Nº 5.007.776-4, por Editores e Impresores Aconcagua S.A.:, RUT Nº 76.753.950-9, consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2007, otorgada ante don Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago.

La representación con que comparece doña María Antonieta Estay Montenegro, cédula nacional de identidad Nº 7.533.607-1, por Puerto Madero Impresores S.A., RUT Nº 99.581.910-4, consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2008, otorgada ante don Pedro Reveco Hormazábal, Notario Público Titular, de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

.



<u>DECIMOCTAVO</u>: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DECIMONOVENO:</u> El presente contrato se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

LUIS ALBERTO JENARO LATHROP RICUELME

RUT Nº 7.257.142-8

FRANCISCO JAVIER URARTE IZETA

RUT № 6.978.414-3

REPRESENTANTES LEGALES

ALVIMPRESSS IMPRESORES LIMITADA

MARÍA RAQUEL LUDER PRESSER

EDITORA E IMPRENTA

MAVAL LTDA.

SAN JOSE 5862 F 9443550

RUT Nº 3.016.8/6-3

REPRESENTANTE LEGAL

EDITORA E IMPRENTA MAVAL LIMITADA

MARÍA MARGARITA VERA GIUSTI

RUT Nº 7.115.958-2

REPRESENTANTE LEGAL

PRODUCTORA GRÁFICA ANDROS LIMITADA

MANUEL RODOLFO MIGUEL OVALLE MOLINA

RUT № 5.007.776-4

REPRESENTANTE LEGAL

EDITORES E IMPRESORES ACONCAGUA S.A.

MARÍA ANTONIETA ESTAY MONTENEGRO

RUT № 7.533.607-1

REPRESENTANTE LEGAL

PUERTO MADERO IMPRESORES S.A.